** ESTATUTOS SOCIALES DE ALL WIN SCOOP.**

**CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, ÁMBITO Y DURACIÓN.**

**Artículo 1. Denominación y régimen legal.**

Con la denominación de ALL WIN, se constituye nuestra Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado. Esta cooperativa no está legalmente constituida, sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE, y será administrada según las reglas de funciones de una cooperativa real.

Promoverá la participación de los socios trabajadores y pertenecerá a los mismos. Será administrada y contribuirá a la formación de sus socios trabajadores.

**Artículo 2. Objeto Social y actividad económica.**

Este año nos vamos a dedicar a comprar y vender nuestros propios productos artesanales. Los vamos a vender en un mercadillo final donde vienen puestos de: Jumilla, Abarán, Blanca, Yecla… y en los mercadillos de autofinanciación que haremos en nuestro centro y en el mercadillo semanal de Cieza.

**Artículo 3. Domicilio social.**

All Win S.Coop. tiene su domicilio social en Vereda de Morcillo s/n, C.P. 30530, Cieza (Murcia).

**Artículo 4. Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial dentro del cual han vamos a vender nuestros productos, es el correspondiente a Cieza, Abarán y Blanca.

**Artículo 5. Duración.**

La duración de All Win S.Coop. será el curso académico so 2015/2016.

**Capítulo II.- DE LOS SOCIOS**

**Artículo 6. Personas que pueden ser socios.**

Alumnos de 4ºC que estén matriculados en la optativa de comercio.

**Artículo 7. Adquisición de la condición de socio.**

Adquirir la condición de socios aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Estén matriculados en la optativa de comercio.
* Desembolsado la cuota.

**Artículo 8. Derechos de los socios.**

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

Participar en el objeto social de la cooperativa.

Ser elector y elegible para los cargos sociales.

Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.

Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

Participar en los beneficios, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsado).

**Artículo 9.Obligatorio de los socios.**

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

* Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
* Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
* Participar en el objeto social de la cooperativa.
* Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades.
* Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.

**Artículo 10. Normas de disciplina social: Faltas y sanciones.**

Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Tendrán la consideración de faltas leves y graves los relacionados como tales en estos estatutos:

**10.1. Faltas:**

1. **Se considerará falta leve:**

* No presentar los trabajos a tiempo.
* Faltar a clase de forma injustificada.
* Falta de puntualidad.
* Falta de colaboración, tanto en casa como en clase.

1. **Se considerará falta grave:**

* Faltar a las actividades de grupo (mercadillo,…).
* Comer el producto que vendemos.
* No asistir a los mercadillos de forma injustificada.
* Entregar dentro de los plazos fijados el dinero de las ventas o de las aportaciones de los socios.

**10.2. Sanciones:**

**a.** Cada tres faltas leves se considerará una falta grave.

**b.** Las faltas graves serán sancionadas con 1€.

**c.** Si algún socio rompe algo lo tendrá que pagar con su dinero.

**Artículo 11. Abandono y expulsión:**

* Si un socio abandona la cooperativa de forma justificada se le devolverá la cuota inicial.
* En caso de abandono no justificado los beneficios se repartirán entre los demás y se le devolverá la cuota inicial.

**CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 12. Los Órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno de la cooperativa son, el Consejo Rector, integrado por el Presidente, el vicepresidente y el tesorero y la Asamblea General.

**Artículo13. La Asamblea general.**

La Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Consejo Rector.

**Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea general.**

Se convocará la asamblea general al final del curso. La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

**Artículo 13. La Asamblea General. Concepto y Competencias.**

1.- La Asamblea General, constituida por los socios de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas y estos estatutos. Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

2.- La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

* Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
* Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias y su actualización, así como las cuotas de ingreso y periódicas.
* Modificación de los estatutos sociales.
* Aprobación del balance final de la liquidación.
* Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legalmente o en estos estatutos.

**Artículo 14.** Clases de Asambleas Generales.

1.-Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

**Artículo 15. Convocatoria.**

1.- Consejo Rector por propia iniciativa, podrá convocar a la Asamblea General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y, así mismo, cuando lo solicite un número de socios y asociados, en su caso, que represente, al menos, al 20% de los socios de la cooperativa. En este caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido en forma fehaciente al Consejo Rector, debiendo incluirse en el orden del día, necesariamente, los asuntos que fuesen objeto de la solicitud.

Toda la información y documentación que guarde relación con los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los socios para su consulta en el domicilio social de la cooperativa, como mínimo durante los diez días naturales anteriores a la celebración de la Asamblea General, cuando ésta sea ordinaria; y durante los cinco días naturales previos cuando la Asamblea en cuestión tenga el carácter de extraordinaria; y siempre en horario laboral. Cuando por razones de necesidad debidamente justificadas, se haya de tratar algún asunto urgente, se podrán obviar dichos plazos.

2.- El orden del día de la Asamblea será fijado por el Consejo Rector, con la claridad y precisión necesaria para proporcionar a los socios y asociados, en su caso, una información suficiente.

El orden del día incluirá, necesariamente, un punto que permita a los socios y asociados efectuar ruegos y preguntas al Presidente, sobre extremos relacionados con aquél.

**Artículo 16. Funcionamiento.**

1.- La Asamblea General, se celebrará en el domicilio social de la cooperativa.

2.- La Asamblea General, convocada conforme al artículo anterior, quedará válidamente constituida, cuando asistan presentes o representados, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de los socios de la cooperativa. En segunda convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

3.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente; en su defecto, por el Vicepresidente.

Corresponde al Presidente:

* Realizar el cómputo de socios y asociados, en su caso, presentes o representados.
* Proclamar la constitución de la Asamblea.
* Dirigir las deliberaciones.
* Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o a algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.
* Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.
* Al Secretario le corresponderá la redacción del acta de la sesión.

**Artículo 17. Voto**

1.- Cada socio tendrá derecho a un voto.

2.- El socio podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio, el cual no podrá representar a más de dos. En todo caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea siempre que ésta no tenga el carácter de legal.

**Artículo 18. Acuerdos.**

1. La Asamblea General adoptará los recuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones.

2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos.

3. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día.

**Artículo 16. El acta de la Asamblea.**

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario y deberá expresar, en todo caso, el lugar, la fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primero o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalando el orden del día, resumen de las deliberaciones e intervenciones que se hayan solicitado constancia en el acta, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.
2. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación del acto de su celebración o, en su defecto, habrá de serlo dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, por el Presidente de la misma y dos socios, sin cargo alguno, designados en la misma Asamblea, quienes firmarán junto con el Secretario.

**Artículo 17. El consejo Rector.**

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.

**Artículo 18. Composición.**

1. El Consejo Rector se compone de tres miembros titulares.

2. Los cargos del Consejo Rector serán: Presidente: Nerea España García, Vicepresidente: Francisco José González Martínez, Secretario: Marcos Jiménez Sánchez.

**Artículo 19. Elección.**

En cuanto al proceso electoral se señala que: caso de presentarse candidaturas, deberá hacerse con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea General en que se efectúe la elección y, para ésta, se constituirá una Mesa Electoral. Para la emisión del voto se establece un tiempo de media hora y la Asamblea no se considerará terminada hasta tanto no se realice el escrutinio y recuento de los votos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos por la Asamblea General.

**Artículo 20. Funcionamiento del Consejo Rector.**

El Consejo Rector deberá ser convocado por su Presidente, o el que haga sus veces, a iniciativa propia o petición de cualquier consejero.

**CAPÍTULO IV**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA**

**Artículo 21. El capital social.**

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios.

2. Las aportaciones de los socios al capital social se realizarán en moneda de curso legal.

**Artículo 22. Capital social mínimo.**

El capital social mínimo con el que puede funcionar la cooperativa se fija en la cantidad de 300 euros.

**Artículo 23. Aportaciones obligatorias.**

La cuantía de las aportaciones obligatorias mínimas para ser socio de la cooperativa es de 15 euros que se desembolsarán en el plazo fijado para las mimas.

**Artículo 24. Reparto de los beneficios.**

De los beneficios obtenidos por la sociedad, se deducirá un 20% que será donado a La Asociación Española Contra el Cáncer de Cieza. El resto será repartido a partes iguales entre todos los socios.

**CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA**

**Artículo 25. Disolución.**

Una vez repartido el beneficio y entregado el 20% a la AECC, se procederá a disolver la sociedad, momento que coincidirá con el final de curso.